

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 1163** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se corrige error material en la Resolución de 11 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 23), por la que se completa la de 20 de septiembre de 2007, por la que se aprobaba el expediente del procedimiento selectivo convocado por Resolución de 22 de febrero de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 2 de marzo) y Resolución de 20 de noviembre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27) y se declaraban seleccionados en los citados procedimientos selectivos.*

Observado error material en la puntuación con la que figura doña Ana Jovanovic Jovanovic en el Anexo a la citada Resolución de 11 de marzo de 2009, esta Dirección General ha resuelto modificar la puntuación de doña Ana Jovanovic Jovanovic, documento nacional de identidad número X-2661453-P, aspirante seleccionada en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Piano, en el siguiente sentido:

— Donde dice: “Puntuación total: 5,333”; debe decir: “Puntuación total: 6,906”.

Madrid, a 31 de marzo de 2009.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.

(03/10.452/09)

Consejería de Sanidad

- 1164** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelven parcialmente los procesos de reordenación de efectivos dirigidos al personal diplomado sanitario y al personal auxiliar de enfermería convocados por Resoluciones de 17 de septiembre de 2007.*

Por Resoluciones de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre) se convocaron procesos de reordenación de efectivos de carácter voluntario, al amparo de la Ley 4/2006, de Medidas Fiscales y Administrativas, dirigidos al personal Diplomado Sanitario y al personal Auxiliar de Enfermería que presta servicios en instituciones sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el objeto de dotar de personal a los nuevos hospitales creados como empresas públicas con forma de Entidad de Derecho Público.

Por otra parte, el artículo 10.1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), establece en su apartado b) que el personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que, habiendo participado en el proceso de reordenación de efectivos, obtenga destino en uno de los hospitales de nueva creación, quedará automáticamente integrado como personal estatutario fijo, si así lo ha cumplimentado en la solicitud de participación para dicho proceso. Este mismo artículo determina que la integración como personal estatutario fijo se efectuará en la categoría y especialidad equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 4/2006.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 23/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones de 17 de septiembre de 2007,

RESUELVE

Primero

1.1. Aprobar la relación del personal estatutario, laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid, publicada en el Anexo I adjunto a esta Resolución, a los que se les ha asignado destino en los hospitales creados como empresas públicas con forma de Entidad de Derecho Público, como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos.

1.2. El personal contemplado en el Anexo I de esta Resolución deberá incorporarse al destino asignado el día de la fecha contemplada en dicho Anexo I, dejando de prestar servicios en su destino actual el día inmediatamente anterior a la fecha indicada.

1.3. La incorporación al destino asignado, así como el régimen jurídico y vinculación, estarán condicionados a la acreditación documental de los datos alegados en la solicitud de participación en el proceso de reordenación.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 1 de abril de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

ANEXO I

HOSPITAL DEL SURESTE

ASIGNACION DE DESTINOS EN EL PROCESO DE REORDENACIÓN . CODIGO - 0158300001

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
RUIZ RODRIGUEZ, ESTER ANGELICA	44262227	ESTATUTARIO FIJO	FISIOTERAPEUTA	13/04/2009

HOSPITAL INFANTA LEONOR**ASIGNACION DE DESTINOS EN EL PROCESO DE REORDENACIÓN . CODIGO - 0148100001**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
DE DIEGO ROSADO, M ^a FERNANDA	3902000	ESTATUTARIO INTERINO	DIPLOMADO SANITARIO ENFERMERA	08/04/2009

(03/10.843/09)

C) Otras Disposiciones**Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno**

1165 *ORDEN 129/2009, de 16 de marzo, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno y de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se encomiendan las tareas de supervisión de los proyectos de obras de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno a la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.4. En los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

El artículo 135.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que cuando por el escaso volumen de las obras a realizar no se juzgue necesario el establecimiento de oficinas o unidades de supervisión de proyectos, el titular del Departamento podrá acordar que las funciones de supervisión sean ejercidas por la oficina o unidad del Departamento que por razón de la especialidad de su cometido resulte más idónea a la naturaleza de las obras.

Por otra parte, el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, especifica que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En la actualidad el limitado volumen de las obras a realizar por la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno hace innecesaria la creación de una oficina de supervisión de proyectos, pudiendo encomendarse el informe de los mismos al departamento correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, consiguiéndose de esta manera una eficaz utilización de los recursos disponibles que permitirá el cumplimiento de la normativa vigente, sin la necesidad de adscribir nuevos elementos técnicos, materiales y personales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50.3, párrafo segundo, de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad

de Madrid, la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ACUERDAN**Primero**

Encomendar las tareas de supervisión de los proyectos de obras de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno correspondientes a los programas 90 y 93 del vigente Presupuesto de Gastos, a los efectos previstos en el artículo 128 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y concordantes de su Reglamento, a la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).

Segundo

El objeto de la encomienda consiste en el ejercicio de las funciones contenidas en los artículos 136 y 137 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para las oficinas o unidades de supervisión de proyectos.

Tercero

Esta encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Cuarto

La encomienda se ejercerá desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el 31 de julio de 2009.

Madrid, a 16 de marzo de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/10.260/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1166 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, sobre provisión por el Sistema de Libre designación de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.*

Visto el escrito de fecha 5 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por el que se envía la documentación relativa a la modificación del actual sistema de provisión del puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de Intervención de dicho Ayuntamiento.

Visto que el Pleno de la Asamblea de Madrid de 21 de febrero de 2008 acordó la inclusión en el ámbito de aplicación del Régimen de los Municipios de Gran Población, al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Visto el acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo y el sistema de provisión previsto para el citado puesto de Intervención.